

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0319/2010**  
La Paz, 14 de abril de 2010

**VISTOS:**

El Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos N° 00410, por el cual se requiere pasajes y viáticos para Fernando García Molina, Chofer Mensajero, para trasladarse a la ciudad de Oruro para realizar el apoyo en la distribución de GLP y combustibles líquidos, al Grupo Operativo de ODECO, del 08 al 13 de marzo de 2010; el Formulario se encuentra debidamente autorizado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

El Informe de Viaje ODEC 0182/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, elaborado por Fernando García Molina, que consigna el viaje que realizó a la ciudad de Oruro con la camioneta de la institución con placa de control N° KAD-2389, para apoyar al grupo operativo de ODECO en el control de la distribución de GLP y diesel oil.

Asimismo, consigna que se realizó el traslado del personal policial a la Planta de San Pedro de YPFB, para escoltar los camiones de distribución de GLP; y demás aspectos del viaje realizado, que se consignan en el citado informe.

La Comunicación Interna Despacho de fecha 25 de marzo de 2010, solicitando se elabore la Resolución Administrativa de viaje de fin de semana, a fin de procesar el pago de pasajes y viáticos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, el Decreto Supremo No. 0400 de fecha 13 de enero de 2010, que establece la escala de viáticos para el sector público y la definición de categorías de funcionarios y pasajes, disponiendo en el inciso a) del Artículo 3 lo siguiente: "Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, salvo en los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y que sean autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente"; disposición concordante con la Circular ADM 003/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, suscrita por el Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1230/2009 de 26 de noviembre de 2009, se aprobó el nuevo "Reglamento de Pasajes y Viáticos" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como las previsiones del Decreto Supremo N° 0400 de 13 de enero de 2010, la solicitud de Pasajes y Viáticos en los Formularios de Pasajes y Viáticos correspondiente a

Fernando García Molina, así como el viaje realizado por el mismo a la ciudad de Oruro (del 08 al 13 de marzo de 2010), se encuentra debidamente justificado, correspondiendo convalidar y aprobar la comisión de viaje realizada por el mismo.

Que, mediante Comunicación Interna se instruye a la Dirección Jurídica procesar y elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, para el pago de pasajes y viáticos.

Que, el Artículo 37 (Convalidación y Saneamiento) de la Ley de Procedimiento Administrativo, numerales I y IV, disponen que "Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad", y "Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente", respectivamente; debiendo observarse, en consecuencia, los límites y modalidades señaladas por la disposición legal aplicable.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Convalidar y aprobar la Comisión de Viaje solicitada en el Formulario N° 00410 correspondiente a Fernando García Molina, Chofer Mensajero, realizada a la ciudad de Oruro, del 08 al 13 de marzo de 2010, para realizar el apoyo en la distribución de GLP y combustibles líquidos, al Grupo Operativo de ODECO, en la ciudad consignada.

En consecuencia, autorizar el pago de viáticos y costos del viaje realizado por Fernando García Molina.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de cumplir la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Ing. Guido Waldemar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Conforme:

José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS